

Montevideo, 13 ABR. 1971

CAR.

C. Nº

RES. Nº

CS/MLF

47.935

-----ATENTO: a que en actuaciones separadas (Carpeta Nº 1612/803 del Depto. de Arquitectura y Urbanismo) la Dirección de Necrópolis hace notar que no existe ninguna disposición que determine la forma de procedimiento que se ha de seguir para justificar la "ausencia del país por más de cinco años" a que se refiere el apartado a) del artículo 1º de la Ordenanza del 15 de diciembre de 1898, relativo a concesiones de sepulturas y derechos de goce y uso y forma de transmitirlos;-----

-----RESULTANDO: que la precitada Dirección de Necrópolis agrega que la costumbre ha determinado que dicha justificación se cumpla ante la Justicia Letrada y por el régimen de "información ad-perpetuan", atendiendo a las ventajas que derivan de la intervención judicial y Ministerio Público;-----

-----RESULTANDO: que llamada a pronunciarse la Asesoría y Dirección Jurídica sobre el particular, comparte el criterio sustentado por la Dirección de Necrópolis y por tanto considera que debe adoptarse una resolución idéntica a la dispuesta en oportunidad de resolverse, con carácter general, el procedimiento a seguir para probar la causal de "pobreza notoria";-----

-----CONSIDERANDO: conveniente adoptar las providencias aconsejadas por las reparticiones técnicas competentes;-----

-----ATENTO: a lo precedentemente expuesto y en Acuerdo con el Departamento de Arquitectura y Urbanismo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE:-----

- 1º.- Establecer que la causal de "ausencia del país por más de cinco años" a que se refiere en el inciso a) del Art. 1º de la Ordenanza del 15 de diciembre de 1898 (relativa a concesiones de sepulturas, derecho de goce y uso y forma de transmitirlos; página 615, Tomo II del Digesto Municipal, edición 1958) se --

// justificará en la vía jurisdiccional, mediante el procedimiento de la "información ad-perpetuum" que rigen los Arts. N^{os}. 1275 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-----

2^a.-Transcribese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a la Escribanía del Municipio y hecho, pase a sus efectos a la Dirección de Necrópolis.-----

(FDO.) DR. OSCAR V. RACCHETTI. Intendente Municipal. DR. ARIEL CORREA VALLEJO. Secretario General. DR. GUILLERMO CAMPOS THEVENIN. Director General del Departamento de Arquitectura y Urbanismo.-----